

“De la “Boca de Cumayasa” á la ría de “La Romana, siguiendo ésta por la margen derecha, en dirección al Nordeste, hasta la Boca de “Los Espartales”; de este punto, aguas arriba, hasta el “Puerto de Loma Quemada”, siguiendo hasta las cabezadas de “Arroyo Hondo”; y de ahí, todo el curso de este arroyo, hasta el punto de partida, ó sea la “Boca de Cumayasa”.

Art. 2º Se señala el término de un año á los criadores para la extracción de los animales que pasten en los sitios arriba demarcados.

§ Este plazo se contará á partir del 1º de Diciembre del presente año.

Art. 3º Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, el día 16 de Noviembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

El Presidente, I. Franco.—Los Secretarios,—Quit. Berroa Canelo.—R. García Martínez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 17 días del mes de Noviembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos, Encargado del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.—Jaime R. Vidal.

Núm. 3842.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á instituir una Orden heráldica con el nombre de “Orden Colombina”.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.—Por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Considerando: Que es conveniente crear una Orden heráldica para premiar los servicios prestado á la República con motivo del hallazgo de los venerandos restos de Don Cristóbal Colón, Descubridor de la América, verificado en la Catedral de esta ciudad Primada de las Indias, el diez de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete.

Considerando: Que dicha Orden servirá igualmente para premiar los grandes descubrimientos científicos que puedan alcanzarse en los vastos dominios de la ciencia, especialmente aquellos que más honor atraigan sobre nuestra hermosa América, y, sobre todo, los que añadan timbre de gloria á la isla Hispaniola, la predilecta de Colón;

En uso de las facultades derivadas del artículo 26 del Pacto fundamental del Estado,

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Poder Ejecutivo para que, con los fines expresados, instituya una Orden heráldica que se llamará “Orden Colombina”; reglamentando cuanto concierna á las condecoraciones, distintivos y alhajas que la integrarán, y cuanto se refiera á la forma en que podrán ser otorgados, así como á los méritos y condiciones de dignidad que deben concurrir en las personas que hayan de ser agraciadas con la Orden nacional aludida.

§ 1º Las condecoraciones concedidas á virtud de la presente Resolución son recompensas exclusivamente personales, y por tanto, jamás serán hereditarias.

§ 2º El Decreto que el Poder Ejecutivo expedirá relativamente á la “Orden Colombina” será sometido á este Alto Cuerpo durante la próxima legislatura. ,

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 23 días del mes de Noviembre del año 1898; 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

El Presidente,—I. Franco.—Los Secretarios, Quit. Berroa Canelo.—R. García Martínez.

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 24 días del mes de Noviembre de 1898; año 55º de la Independencia y 36º de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—José D. Pichardo B.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores,—Enrique Henríquez.

Núm. 3843.—RESOLUCION del C. N. mandando á hacer una nueva emisión de sellos postales con representación de temas históricos elegidos del Monumento á Colón erigido en la S. I. Catedral de Santo Domingo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En Nombre de la República.—Por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Considerando: Que es práctica ya bastante generalizada hacer emisiones de sellos postales especiales cada vez que se trata de conmemorar ó de popularizar un hecho histórico notable ó trascendental;

Considerando: Que la erección en la Catedral de Santo Domingo de un monumento sepulcral destinado á guardar las cenizas del Ilustre y Esclarecido Don Cristóbal Colón, Descubridor de la América, es uno de los hechos más dignos de popularizarse, ya por la grandeza del héroe que se trata de honrar, ya por lo meritorio del esfuerzo realizado por una de las naciones más pequeñas y pobres de América; pero también la más obligada á gratitud por el insigne legado que de sus restos hizo a Santo Domingo el egregio Descubridor del Nuevo Mundo.

Vista la solicitud de la Junta Nacional Colombina elevada al Poder Ejecutivo:

RESUELVE:

Art. 1º Se hará una emisión especial de sellos postales colombinos, los cuales tendrán curso legal del 27 de Febrero de 1899 al 27 de Febrero de 1900, sustituyendo en todo ese tiempo á los actuales de su tipo en circulación.